Programa Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 43, 44 y artículo Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014; y 1, 2 fracción VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

CONSIDERANDO

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2014 cuenta con una población de 5 millones 769 mil 524 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2012, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas, del XII Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012, el estado de Guanajuato cuenta con 391 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26 mil en situación no pobre y no vulnerable (18.1%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional (2012) el 19% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 23.9% presenta rezago educativo; el 62.1% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 15.3% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 28.5% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Desde la promulgación de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la entidad se reafirma el compromiso de fomentar el desarrollo para su población.

El Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. Impulsa entre otros, la calidad de vida de los guanajuatenses, generando las condiciones óptimas que permitan un desarrollo equitativo e integral, a través de articulaciones transversales de actividades.

La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, que tiene como objetivo el construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, forma parte del Eje Calidad de Vida, encabezado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con el que busca a través de obras y acciones elevar la calidad de vida de la población.

Acorde a la referida Ley, así como al Programa de Gobierno 2012-2018, se ha diseñado por parte del Ejecutivo del Estado, la estrategia de intervención de combate a la pobreza denominada "Impulso GTO", para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso; paralelamente a la construcción de habilidades para la vida y el trabajo que favorezca la intervención corresponsable de las familias.

La estrategia "Impulso GTO", dentro del Eje Calidad de Vida, opera en localidades rurales y zonas urbanas de intervención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano distribuidas en los 46 municipios del Estado, a través de los programas de desarrollo social y humano, con base en información de CONEVAL, Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), CONAPO, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e INEGI.

Con base en lo anterior, es importante procurar que los programas de desarrollo social y humano beneficien a quienes más lo necesitan, a través de la focalización de los recursos asignados a dichos programas, con la finalidad de que los mismos no se destinen en acciones que dupliquen esfuerzos sin reducir la pobreza.

REGLAS DE OPERACIÓN 2014

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Bajo este contexto, y acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, Proyecto Específico I.2.6 Impulso al Bienestar Subjetivo, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Mejorar el bienestar de los guanajuatenses y atender sus carencias sociales y necesidades básicas". Lo anterior será posible a través del Programa de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia del Ejercicio Fiscal de 2014, cuyo propósito es la atención a personas y familias en situación de vulnerabilidad, o contingencia de cualquier índole ajenas a su persona, el componente es la entrega de apoyos a través de las siguientes acciones:

- 1. Identificación de casos urgentes de atención;
- 2. Análisis de peticiones;
- 3. Validación de apoyos; y
- 4. Entrega de apoyos.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, acorde a las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único.- Se expiden las reglas de operación del Programa de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia para el Ejercicio Fiscal de 2014, para quedar en los siguientes términos:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CONTINGENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objetivo de las reglas

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen como objetivo regular la ejecución del Programa de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. Comité: Comité para el Otorgamiento de Apoyos a las Personas en situación de vulnerabilidad y/o contingencias, que es un Órgano colegiado encargado de analizar las solicitudes de apoyo a otorgarse, el cual se conforma de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- **II.** Ley: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014;
- III. Programa: Programa de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia para el Ejercicio Fiscal de 2014;
- IV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y
- V. Personas beneficiadas: Aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa.

Capítulo II De los lineamientos del programa

Objetivo del programa

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo la atención a las personas en situación de vulnerabilidad o contingencia de cualquier índole, ajenas a su persona a través del otorgamiento de apoyos.

Población objetivo

Artículo 4. Para la aplicación de los recursos del Programa, se considera como población objetivo aquella que se encuentra en situación de vulnerabilidad o contingencia.

Responsable del programa

Artículo 5. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Administración e Inversión, es la responsable del Programa, siendo esta última la facultada para interpretar las presentes reglas y resolver los casos no previstos en las mismas.

Formas de participación social

Artículo 6. Se propiciará la participación de las Personas beneficiadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Formas de corresponsabilidad social

- **Artículo 7.** El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de las Personas beneficiadas es esencial para el logro del objetivo del Programa, y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:
 - I. Proporcionar la información que le sea requerida;
 - II. Hacer buen uso del apoyo entregado;
 - III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado;
 - IV. Participar de manera activa en los procesos de ejecución del Programa a los que sea convocado; y
 - V. Las demás que la Secretaría determine.

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 8. Son derechos de las Personas beneficiadas:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Recibir trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

Gastos de operación

Artículo 9. De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

Mecanismos de evaluación e indicadores

Artículo 10. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados e impacto, así como de percepción social, basados en el siguiente indicador:

Indicador			Periodo de medición
Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia de reporte
Porcentaje de apoyos otorgados	Mostrar el avance de los apoyos otorgados	Apoyos otorgados/ apoyos programa- dos*100	Trimestral
Número de apoyos otorgados	Mostrar el avance de los apoyos, respecto a la meta	Número de apoyos otor- gados	Trimestral
Número de personas atendidas con apoyos	Mostrar el número de personas que han sido atendidas	Número de personas apoyadas	Trimestral
Porcentaje de recurso ejercido	Mostrar el avance de la aplicación del recurso	Recurso ejercido/recurso programado*100	Trimestral

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Capítulo III De la programación presupuestal y las metas

Programación presupuestal

Artículo 11. La Secretaría en atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal de 2014, orientará los recursos del Programa para atender necesidades de personas en situación de vulnerabilidad o contingencia de cualquier índole, ajenas a su persona, con base en los lineamientos que para tal fin serán emitidos por la Secretaría; el otorgamiento de los apoyos será a través del Comité.

Metas programadas

Artículo 12. El Programa tiene como meta: Llevar a cabo 1,000 acciones que beneficien a personas en situación de vulnerabilidad o contingencias de cualquier índole, ajenas a su persona.

Asignación de recursos

Artículo 13. La asignación de los recursos del Programa, se realizará conforme a lo que la Secretaría determine en los lineamientos del Programa correspondientes.

Capítulo IV De los requisitos de acceso y procedimiento

Requisitos de acceso

Artículo 14. Las personas que pretendan acceder a los beneficios del Programa deberán encontrarse en situación de vulnerabilidad o contingencia, además de cubrir el proceso que para el efecto se establezca en los lineamientos correspondientes.

Capítulo V De la articulación

Articulación

Artículo 15. La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las entidades federales, estatales y municipales, o sector social y privado, con la finalidad de potenciar los recursos y su impacto social, así como evitar duplicidad con otros programas o acciones de gobierno.

Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la Secretaría orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Concurrencia de recursos

Artículo 16. Las acciones que se ejecuten con los recursos del Programa podrán ser concurrentes con otras fuentes de financiamiento.

Capítulo VI Del ejercicio de los recursos

Ejercicio de los recursos

Artículo 17. El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Asimismo, se aplicarán los lineamientos del Programa emitidos por la Secretaría, así como lo relativo a los procedimientos de contratación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

Contratación de las acciones

Artículo 18. La Secretaría resguardará la documentación comprobatoria original, debiendo presentarla en el momento que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Capítulo VII Disposiciones generales

Compras en volumen

Artículo 19. La Secretaría podrá otorgar apoyos que requieran realizar adquisiciones en volumen, a fin de estar en posibilidades de entregarlos a la población cuando se presenten casos de urgencia que afecten a un centro de población en particular, como pueden ser desastres naturales, contingencias meteorológicas o que deriven de accidentes.

Publicidad informativa

Artículo 20. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la posibilidad de concurrencia de recursos, el municipio deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Seguimiento del programa

Artículo 21. La Secretaría integrará la información y/o documentación que considere necesaria para el seguimiento del Programa.

Integración del padrón de beneficiarios

Artículo 22. La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para el efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en las demás normativa aplicable.

Perspectiva de género

Artículo 23. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Población vulnerable

Artículo 24. Para el acceso a los beneficios del Programa, la Secretaría dará trato justo y sin distinción a la población vulnerable, conforme a la normativa aplicable.

Presentación de quejas y/o denuncias

Artículo 25. Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las Personas beneficiadas o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 8004707500; y
- III. Vía Internet, en el correo electrónico: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, y en la página: http://sctr.guanajuato.gob.mx.

Supletoriedad

Artículo 26. En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al cuarto día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y estará vigente durante el ejercicio fiscal de 2014, o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el programa.

TERCERO. Los procesos y/o acciones del ejercicio presupuestal 2013 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Humano para el Ejercicio Fiscal de 2013".

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días del mes de febrero de 2014.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA